

FORTALECIENDO LA RENDICIÓN DE CUENTAS POR LOS ATAQUES A LA EDUCACIÓN

Conclusiones clave y recomendaciones de la mesa redonda
de expertos en Ginebra



“

Los ataques a la educación deben reconocerse considerando la totalidad del daño que producen, es decir, no solo como daños a edificios, sino como violaciones de derechos fundamentales que tienen efectos devastadores para estudiantes, docentes y comunidades enteras. Los delitos relacionados con la educación deben tipificarse de manera explícita y se debe dar prioridad a su investigación y enjuiciamiento. La rendición de cuentas debe centrarse en las víctimas, y enfocarse no solo en lo punitivo, sino además en las reparaciones y la justicia restaurativa. Sin acciones decisivas y sostenidas, el derecho a la educación continuará estando desprotegido y seguirán ocurriendo violaciones que quedan impunes.

”

Lisa Chung-Bender
Directora ejecutiva de GCPEA

Foto de portada:

Ruinas de una escuela atacada por un grupo armado no estatal en Burkina Faso

©UNICEF/UN0538117/Rooftop Productions

Este informe se preparó a partir de entrevistas de informantes clave con participantes y de las deliberaciones mantenidas durante la mesa redonda de expertos sobre el tema “Fortalecer la responsabilidad por los ataques a la educación”, organizada por la Coalición Mundial para Proteger la Educación del Ataque (Global Coalition to Protect Education from Attack, GCPEA) en colaboración con el Gobierno de España y Education Above All Foundation.

Resumen ejecutivo: Conclusiones y recomendaciones clave de la mesa redonda de expertos para fortalecer la rendición de cuentas por los ataques a la educación

“ Se trató de un evento innovador. Fue la primera vez que un grupo tan heterogéneo de especialistas del sector de la justicia y fiscales nacionales e internacionales se reunieron en un único foro para intercambiar experiencias y opiniones sobre cómo mejorar la rendición de cuentas por delitos internacionales que tienen por objeto a la educación o que repercuten en ella. Generó oportunidades sin precedentes de colaboración e impulso. Se percibía en la sala un compromiso palpable de identificar formas de proteger a la educación. La orientación preparada por GCPEA para las personas que trabajan en el sector no podría ser más oportuna. ”

Federica Tronchin

Directora del Programa de Justicia Internacional y Asesora Sénior sobre Género y Derechos de Niños y Niñas,
Justice Rapid Response

Los ataques a la educación son una preocupación seria y cada vez mayor. A pesar de la prevalencia y la gravedad de los ataques a la educación —y de que en el derecho internacional se prohíben y tipifican claramente ciertos tipos de ataques—, la posibilidad de justicia sigue siendo muy remota para la inmensa mayoría de víctimas, sobrevivientes y sus familias, ya que son muy pocas las veces en que los incidentes se investigan y enjuician, tanto a nivel interno como internacional.

El 11 de julio de 2025, la Coalición Mundial para Proteger la Educación de Ataques (GCPEA), la Misión Permanente de España y Education Above All Foundation (EAA) convocaron a un encuentro histórico de especialistas nacionales, regionales e internacionales que se reunieron en Ginebra y también participaron en línea, en el marco del Proyecto de Rendición de Cuentas de GCPEA, que cuenta con apoyo de EAA, Justice Rapid Response (JRR), Noruega y España. A partir de los hallazgos y las recomendaciones principales que se exponen en la Guía de GCPEA “**Fortalecer la rendición de cuentas por los ataques a la educación: Investigar y enjuiciar los delitos relacionados con la educación**”, la mesa redonda apeló a diversas experiencias y áreas de especialización para contribuir a definir y guiar el desarrollo de herramientas que preparen a investigadores, fiscales, abogados, jueces y otros actores judiciales y extrajudiciales relevantes a nivel nacional, regional e internacional, brindándoles orientaciones para fortalecer la rendición de cuentas por este tipo de delitos.

Los debates pusieron de relieve la complejidad que entraña abordar los delitos relacionados con la educación dentro de mecanismos judiciales y extrajudiciales, y la necesidad apremiante de proporcionar a investigadores, fiscales, abogados, jueces, instituciones nacionales de derechos humanos y otros actores pertinentes recursos prácticos para promover la rendición de cuentas, a través de la adquisición de capacidades y de una serie de herramientas adaptables.

Principales conclusiones del encuentro

- El cambio de comportamiento social y, por sobre todo, la voluntad política son esenciales para asegurar que los ataques a la educación sean criminalizados, priorizados, investigados y enjuiciados como crímenes internacionales graves. Como primer paso, legisladores, investigadores y fiscales, entre otros, deben entender y reconocer a determinados actos como ataques a la educación. Para esto se requiere una reforma de las políticas, esfuerzos de incidencia y cambios en las actitudes sociales.
- No existe una herramienta única que pueda asegurar la rendición de cuentas por los delitos relacionados con la educación. Por el contrario, para llevar a los autores ante la justicia, se requiere un conjunto de herramientas integral y adaptable al contexto, compuesto por diversos instrumentos orientados a diferentes aspectos de la rendición de cuentas. En la mesa redonda de expertos se destacaron una serie de posibles instrumentos disponibles para prevenir y responder a los crímenes relacionados con la educación. Para que las respuestas sean eficaces, deben reconocer que los diferentes entornos exigen diferentes combinaciones de herramientas utilizadas conjuntamente para reforzar la rendición de cuentas, asegurar justicia para las víctimas y disuadir futuros ataques contra la educación.
- Los procesos nacionales son el primer foro para abordar crímenes internacionales. Una condición previa elemental para que haya rendición de cuentas interna es que los Estados cuenten con una legislación sólida y con la capacidad correspondiente para investigar y enjuiciar delitos internacionales a nivel nacional, incluidos los delitos relacionados con la educación, en consonancia con sus obligaciones internacionales. Como primer paso, los participantes propusieron herramientas prácticas, como listas de verificación legislativas o leyes modelo. Señalaron que las listas de verificación y las leyes modelo pueden ayudar a los actores pertinentes a evaluar, utilizar y mejorar sus marcos jurídicos y generar un entorno propicio para la rendición de cuentas y la justicia para las víctimas. Estos instrumentos deben incluir definiciones claras, contemplar elementos clave de los crímenes internacionales, excluir las defensas como las órdenes de superiores, eliminar los plazos de prescripción y proporcionar reparaciones, entre otros. Las leyes nacionales deben ser sólidas para garantizar la rendición de cuentas por parte de los actores estatales y no estatales en situaciones de conflicto armado y en las que no haya este tipo de conflictos, de conformidad con el derecho internacional humanitario, penal y de derechos humanos.
- La rendición de cuentas es un concepto amplio que va más allá de los procedimientos judiciales y administrativos formales. A fin de proteger eficazmente la educación e incrementar la rendición de cuentas por los delitos relacionados con la educación, se precisan una variedad de herramientas y medidas de implementación judiciales y extrajudiciales. Tales herramientas deben involucrar a una multiplicidad de sistemas, estructuras e instituciones a nivel nacional, regional e internacional.
- Las respuestas de justicia deben reconocer un lugar central a los niños y las niñas y enfocarse en los sobrevivientes para garantizar recursos efectivos, proporcionar una reparación significativa y contribuir a la recuperación. Asegurar que las niñas y los niños víctimas y testigos sean tratados con cuidado y respeto, de conformidad con lo exigido por las normas internacionales, es fundamental cuando intentan acceder a la justicia o participan en procesos judiciales.

“ *Nos encontramos en una encrucijada crítica para proteger la educación de los ataques. En las zonas rurales, las escuelas primarias son blanco creciente de amenazas, pero los ataques casi nunca se investigan, no se criminalizan ni se los incluye en nuestro código penal, y se viola así el derecho fundamental y constitucional de niños y niñas a la educación. Cuando hay estudiantes jóvenes que pierden la oportunidad de obtener educación primaria, se reduce su posibilidad de luego pasar a la escuela secundaria, y la universidad se convierte en un sueño cada vez más inasible. Para los niños, las niñas y las personas jóvenes que están expuestas a la amenaza constante de los grupos armados, el futuro se torna más sombrío cada día. Criminalizar estos ataques no es solo una opción, sino nuestra única esperanza de obligar a los Estados a tomar medidas contundentes contra este flagelo.* **”**

Giovanni Álvarez Santoyo

Director – Unidad de Investigación y Acusación
Jurisdicción Especial para la Paz
(JEP)

Principales hallazgos y recomendaciones de la mesa redonda de expertos

Resumen y recomendaciones de la mesa redonda de expertos – 11 de julio de 2025

Síntesis

Los ataques a la educación son una preocupación seria y cada vez mayor. En la mayoría de los conflictos en todo el mundo, tanto los estudiantes como el personal docente son, cada vez más, blanco deliberado de ataques por parte de grupos armados estatales y no estatales que incluyen ejecuciones ilegales, torturas y violencia sexual. Las partes en conflicto utilizan a niños y niñas que secuestran y reclutan en las escuelas. Se llevan a cabo ataques indiscriminados y selectivos que destruyen y dañan centros educativos. Tanto fuerzas armadas como grupos armados también utilizan escuelas y otras instalaciones educativas con fines militares, lo que suele convertirlas en objetivos militares y pone en riesgo la vida y la seguridad de estudiantes y personal docente.

“*La educación es la mejor herencia que podemos prever para nuestros niños y niñas y para la juventud, el mejor método de reparación para las víctimas en conflictos, y una necesidad básica*
... El silencio es el mejor amigo de la impunidad.”

Alejandra López García
Consejera,

Misión Permanente de España ante las Naciones Unidas en Ginebra

Las consecuencias de los ataques a la educación son devastadoras y profundas para los niños y las niñas en particular. Los efectos inmediatos pueden incluir la muerte o lesiones físicas y daños psicológicos graves, el cierre de escuelas o la escasez de docentes con las aptitudes necesarias. A más largo plazo, los niños y las niñas tal vez nunca retomen los estudios, y esto los priva de oportunidades educativas que podrían transformar sus vidas y permitirles ejercer su derecho al desarrollo. A pesar de la prevalencia y la gravedad de los ataques a la educación —y de que en el derecho internacional se prohíben y tipifican claramente ciertos tipos de ataques—, la posibilidad de justicia sigue siendo muy remota para la inmensa mayoría de víctimas, sobrevivientes y sus familias, ya que son muy pocas las veces en que los incidentes se investigan y enjuician, tanto a nivel interno como internacional. Si bien los mecanismos internacionales de rendición de cuentas tienen un papel fundamental, los Estados tienen la obligación primordial, en virtud del derecho internacional, de investigar y enjuiciar (o extraditar a los autores para su enjuiciamiento) una amplia variedad de delitos internacionales, y deben adoptar todas las medidas legislativas y ejecutivas necesarias para que puedan hacerlo eficazmente. Por ende, el Conjunto de Herramientas está dirigido principalmente a los actores internos y a la implementación a nivel nacional.

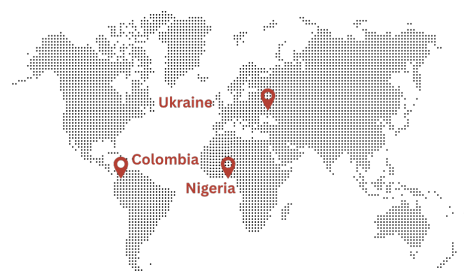
La Coalición Global para Proteger la Educación de Ataques (GCPEA) define los ataques a la educación como todo uso real o amenaza de uso de la fuerza contra estudiantes, docentes, académicos, personal de apoyo educativo y de transporte, funcionarios de educación y edificios, recursos o instalaciones educativas (incluidos autobuses escolares). A su vez, cuando las fuerzas armadas y los grupos armados no estatales utilizan escuelas y universidades con fines militares, las exponen a ser objeto de ataques y se niega a los estudiantes el acceso a la educación.

Proyecto de Rendición de Cuentas de GCPEA

La Coalición Global para Proteger la Educación de Ataques (GCPEA) publicó su nueva Guía *“Fortalecer la rendición de cuentas por los ataques a la educación: investigar y enjuiciar los delitos relacionados con la educación”* en enero de 2025. El propósito de la Guía es contribuir a promover la rendición de cuentas por delitos relacionados con la educación que son constitutivos de crímenes conforme al derecho internacional. Para ello, propone recomendaciones clave que los agentes nacionales e internacionales que trabajan en temas de rendición de cuentas pueden adaptar, tomar como base y seguir desarrollando, dependiendo de su contexto y mandatos locales. Al aplicar las recomendaciones de la Guía, el Proyecto de Rendición de Cuentas de GCPEA busca favorecer la rendición de cuentas por ataques contra la educación y asegurar justicia a las víctimas a través de cuatro acciones interrelacionadas. El objetivo del proyecto es forjar asociaciones con actores nacionales, regionales e internacionales del sector de justicia para contrarrestar la impunidad por los delitos relacionados con la educación, promover la justicia para las víctimas y generar resiliencia para que sea posible sostener la educación y la paz en el largo plazo.

Mesa redonda de expertos

El 11 de julio de 2025, GCPEA, junto con el Gobierno de España y EAA, organizó una mesa redonda de una jornada de duración en la que participaron importantes especialistas y profesionales de mecanismos judiciales y cuasijudiciales nacionales e internacionales, instituciones gubernamentales y estatales, las Naciones Unidas, organismos regionales, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil. Los participantes nacionales pertenecían a tres Estados afectados.



La mesa redonda ofreció un espacio destinado específicamente a mantener deliberaciones técnicas sobre buenas prácticas, aprendizajes y dificultades en las respuestas de la justicia penal a los ataques contra la educación. La mesa redonda de expertos, que tuvo carácter híbrido, al llevarse a cabo en forma presencial y en línea, se desarrolló a puertas cerradas, conforme a lo establecido en las reglas de Chatham House, lo que permitió que hubiera un intercambio honesto y profundo entre quienes participaron.

Las ideas planteadas en la mesa redonda de expertos buscaron orientar el desarrollo de un *Conjunto de Herramientas de Rendición de Cuentas de GCPEA* y configurar su alcance, objetivos, destinatarios y formato, antes de su presentación programada para la Quinta Conferencia Internacional sobre la Declaración de Escuelas Seguras en Kenia (diciembre de 2025) y para los talleres piloto que se realizarán más adelante ese mismo año y a principios de 2026. En particular, la mesa redonda funcionó como plataforma para lo siguiente:

- **Conversar sobre los desafíos y los obstáculos para la rendición de cuentas:** Analizar las razones por las que son muy pocas las veces en las que se procesan penalmente los ataques a la educación y el uso militar de establecimientos educativos. Examinar los obstáculos legales, institucionales y operativos para exigir que los autores rindan cuentas.
- **Facilitar el intercambio de buenas prácticas:** Reunir a expertos y personas con conocimientos prácticos sobre el tema, tanto nacionales como internacionales, y de diversas jurisdicciones para que intercambien sus experiencias, estrategias y éxitos en las iniciativas de criminalización, investigación y enjuiciamiento de los ataques a la educación.
- **Llevar a cabo una evaluación de las necesidades promovida por expertos:** Reunir información de las personas que tienen experiencia de trabajo en el tema con respecto a los desafíos legales,

técnicos y procesales específicos que enfrentan. Identificar las deficiencias en cuanto a recursos, capacitación y capacidad que obstaculizan que haya esfuerzos eficaces de rendición de cuentas.

La mesa redonda tuvo dos sesiones temáticas principales. La primera sesión temática se centró en asegurar que los marcos jurídicos nacionales tipifiquen explícitamente como crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad los delitos relacionados con la educación, conforme lo exigen las obligaciones internacionales asumidas. Los debates se enfocaron en la identificación de instrumentos específicos (p. ej., plantillas, listas de control de cumplimiento, recursos de incidencia, etc.) para ayudar a los Estados a revisar y reformar las leyes internas a fin de tipificar de forma explícita los delitos relacionados con la educación.

En la segunda sesión temática se procuró identificar desafíos y mejores prácticas para orientar la elaboración de herramientas que permitan generar capacidad en los mecanismos nacionales e internacionales para priorizar, investigar y enjuiciar los delitos relacionados con la educación de manera eficaz y oportuna. La sesión se centró en determinar los instrumentos prácticos necesarios (p. ej., programas de capacitación, sistemas de gestión de evidencias, plataformas de colaboración, etc.) para mejorar la capacidad de los mecanismos de rendición de cuentas, y lograr así investigaciones y enjuiciamientos eficaces y enfocados en las víctimas por delitos relacionados con la educación.

Respuesta nacional a la mesa redonda

Con posterioridad a la mesa redonda, las personas participantes que pertenecían a la Fiscalía de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) informaron a GCPEA que estaban revisando el volumen de casos a su cargo para identificar y clasificar incidentes como ataques a la educación, incluidos actos no reconocidos anteriormente como delitos relacionados con la educación. Sobre la base de este examen, la Fiscalía tiene previsto publicar un informe nacional en el que se documenten patrones de victimización, impactos y tendencias geográficas. También promoverá reformas legislativas para tipificar de manera explícita los ataques a la educación, con el fin de que haya alineación con los principios de justicia restaurativa que asignan a las víctimas y las comunidades un lugar central en el reconocimiento y la reparación. Paralelamente, la Fiscalía está preparando una resolución interna que establecerá directrices claras para investigar, documentar y responder a estos delitos dentro del mandato de la JEP. Estos esfuerzos reflejan el compromiso de la Fiscalía de avanzar en la implementación de la Declaración sobre Escuelas Seguras, asegurando que los ataques a la educación sean plenamente reconocidos, investigados y prevenidos dentro del marco de la justicia transicional de Colombia.

Sensibilización y cambio en el comportamiento social como primer paso

Las personas participantes destacaron que la rendición de cuentas por los delitos relacionados con la educación solamente puede lograrse si hay un cambio en las actitudes institucionales e individuales. Como primera medida, se deberían preparar materiales de promoción para determinados grupos. Para los legisladores, es necesario sensibilizarlos con el fin de generar voluntad política, lograr que se reconozca la gravedad de estos delitos y priorizar su criminalización dentro de los programas legislativos. Entre los instrumentos dirigidos a legisladores se incluyen **herramientas de sensibilización** mediante la organización de sesiones y talleres de capacitación sobre obligaciones jurídicas internacionales y las prácticas de implementación dirigidos a parlamentarios, asesores legales y funcionarios gubernamentales. También podrían elaborarse **recursos de información**, como fichas informativas que resuman las obligaciones jurídicas fundamentales, listas de verificación que evalúen el grado de

cumplimiento nacional e informes breves. Estas herramientas también pueden adaptarse con el fin de ayudar a organizaciones de la sociedad civil, instituciones nacionales de derechos humanos y otras partes a promover cambios legislativos. Los participantes hicieron hincapié en la necesidad de evaluar y examinar las herramientas que ya existen y adaptarlas a los delitos relacionados con la educación.

Institutos Nacionales de Derechos Humanos

Los Institutos Nacionales de Derechos Humanos (INDH) son importantes en el proceso de reforma legal, ya que a menudo tienen el mandato legislativo de promover y asegurar la armonización de la legislación, las reglamentaciones y las prácticas nacionales con los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que el Estado es parte¹. Según la jurisdicción de que se trate, también podrían estar facultados a tratar denuncias individuales y llevar a cabo investigaciones, como así también asegurar recursos efectivos ante violaciones de los derechos de niños y niñas. Se debe incluir a los INDH en las acciones de sensibilización para la rendición de cuentas sobre ataques a la educación y deben crearse herramientas específicas que incluyan sus mandatos y que resulten útiles para su labor.

En segundo lugar, **tanto investigadores como fiscales deben estar preparados para reconocer determinados actos como delitos específicos contra la educación**. Esto requiere un cambio de perspectiva y de comportamiento social, así como una reforma de políticas. Las personas que participaron señalaron que, cuando se enjuician casos de delitos relacionados con la educación, es poco común que se los considere de esta manera. En cambio, a menudo se los procesa como parte de delitos más generales, como el homicidio o la tortura de estudiantes y docentes, sin reconocer el contexto más amplio. Cuando las escuelas sufren daños o destrucción, las investigaciones suelen centrarse en las pérdidas económicas en vez de la violación del derecho a la educación. Este vacío en el enjuiciamiento fue señalado de manera contundente por un participante, quien explicó que, en el contexto de su país, directamente nunca habían considerado este marco.

En tercer lugar, la incidencia y **las campañas sostenidas de concienciación pública y participación en las políticas** son claves para dar visibilidad a los delitos relacionados con la educación, potenciar la significancia de estos delitos, generar mayor demanda de rendición de cuentas e incorporarlos de manera estable en las agendas nacionales y del ministerio público. Un participante mencionó la existencia de campañas similares sobre ataques contra hospitales, y destacó que no son un objetivo.

Criminalización de los delitos relacionados con la educación

Los participantes destacaron que es fundamental que exista un contexto legislativo propicio para que haya más rendición de cuentas por delitos internacionales originados en ataques contra la educación. Se reconoció que los delitos vinculados con la educación no están específicamente tipificados en la legislación interna de la mayoría de las jurisdicciones. Por el contrario, esos actos suelen ser enjuiciados, si acaso, aplicando leyes penales generales o leyes sobre terrorismo, sobre todo cuando hay participación de grupos armados no estatales. Si son enjuiciados como crímenes internacionales, se los plantea de

¹ Ver los Principios relativos al Estatuto de las Instituciones Nacionales (los Principios de París), s.3(b). Disponible en <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/principles-relating-status-national-institutions-paris>.



manera más amplia como los crímenes de guerra de ataques contra bienes civiles o destrucción de bienes².

Ya existe un marco jurídico internacional sólido para responder a los ataques contra la educación, basado en el derecho internacional humanitario (DIH), el derecho penal internacional (DPI) y el derecho internacional de los derechos humanos, en particular la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN). Estos instrumentos representan una base jurídica sólida para instar a los Estados a que actúen. Por ejemplo, el artículo 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño exige que los Estados adopten medidas jurídicas, legislativas y de otra índole para hacer efectivos

los derechos de niños y niñas. Si bien esto podría incluir la adopción de leyes penales, tales medidas solo se requieren cuando la tipificación está prevista en instrumentos jurídicos internacionales. Las personas que participaron hicieron hincapié en que estas disposiciones existentes debían promoverse, comprenderse mejor y conectarse de manera más eficaz entre los distintos sectores para que haya una respuesta coordinada y basada en derechos a los delitos relacionados con la educación. La enumeración específica de los delitos contra la educación permite que haya una base clara para las tareas de investigación y enjuiciamiento, concita atención con respecto a estos delitos, disminuye el riesgo de que se pasen por alto y reconoce su gravedad. Sin embargo, los participantes advirtieron sobre el uso del término “criminalización”. Se deben considerar, en cambio, otros términos, como “reforma jurídica”. Los proyectos legislativos en Malí y Nigeria sobre ataques contra las escuelas durante conflictos armados se mencionaron como ejemplos destacados de reforma legislativa.

Las leyes nacionales deben incorporar el principio de jurisdicción universal (o extraterritorial)

Los participantes pusieron énfasis en que la obligación de tipificar los delitos relacionados con la educación no se limita a países que estén afectados por conflictos. Señalaron que es importante el papel que tienen los países “promotores”, incluidos aquellos que no experimentan conflictos. En cuanto a las formas de apoyar los esfuerzos para responder a delitos relacionados con la educación, en los diálogos se destacó la necesidad de incluir disposiciones sobre la jurisdicción universal respecto de los crímenes internacionales en la legislación nacional. Se indicó que esto es fundamental para promover la rendición de cuentas, dado que permite que un Estado pueda procesar penalmente a los autores de delitos relacionados con la educación, incluso cuando no haya un vínculo directo entre el delito y el Estado que promueve la acción penal. Se recomendó también que las listas de verificación o leyes modelo que se establezcan deben reflejar esta cuestión.



Herramientas de apoyo a la criminalización: Se sugirió utilizar herramientas de referencia prácticas y accesibles, como una **lista de verificación legislativa o una ley modelo**, para brindar asistencia técnica en la elaboración de leyes. Una lista de verificación o una ley modelo debería incluir definiciones claras de términos como personas e instalaciones protegidas, contemplar los elementos de los “ataques a la educación” como delitos internacionales, las modalidades de responsabilidad (incluida la responsabilidad de mando) y la exclusión de determinadas defensas (p. ej., las órdenes de superiores), y eliminar los plazos de prescripción y prever reparaciones. Se hizo hincapié en que las leyes internas debían tener la mayor solidez posible y asegurar la rendición de cuentas por parte de agentes estatales y no estatales, tanto en situaciones de conflicto armado internacional como no internacional, en consonancia con el derecho internacional humanitario, así como la rendición de cuentas en épocas de paz, conforme a lo establecido en el derecho penal internacional y el derecho internacional de los derechos humanos. Se destacaron

² Ver, p. ej., Guía de GCPEA, págs. 20-21. Disponible en <https://protectingeducation.org/publication/enhancing-accountability-for-attacks-on-education/>.

varias herramientas, incluida la Ley Modelo sobre Niños Afectados por el Conflicto Armado del Comité Africano de Expertos sobre los Derechos y el Bienestar del Niño (Ley Modelo del ACERWC sobre Niños Afectados por el Conflicto Armado).

Evaluación del marco jurídico interno: Algunos participantes señalaron que no estaban en condiciones de esperar a que se promulgara una ley perfecta y que era necesario adoptar medidas para enjuiciar los delitos relacionados con la educación aplicando las leyes que ya están vigentes. Se sugirió que la lista de verificación legislativa propuesta también podría funcionar como **herramienta de análisis jurídico interno**. Esto permitiría a los Estados reconocer las lagunas existentes en sus propios marcos penales internos, y ese proceso podría llevarse a cabo paralelamente a los enjuiciamientos en curso.

Definiciones legales: Los participantes destacaron que el concepto de “ataques a la educación” es una definición basada en políticas que contribuye a visibilizar la intersección entre el derecho a la educación y otros derechos y, por ende, diferentes violaciones y delitos. Insistieron en la necesidad de asegurar el **uso adecuado de términos jurídicos que sean congruentes con el derecho internacional**. Por razones de precisión legal y de políticas, un participante defendió el uso de términos como “ataque a escuelas”, que es similar a la terminología “ataque a hospitales”, ya que son los ataques a hospitales y no los ataques a la atención de la salud en general los que están criminalizados conforme al DIH. Se argumentó que esta especificidad ayuda a evitar que se confundan las definiciones y mejora la claridad legislativa. Sin embargo, se concluyó que el uso de “crímenes relacionados con la educación resultantes de ataques a la educación” es el enfoque más conveniente para asegurar un planteamiento integral en materia de reformas legales que refuercen la protección de todos los establecimientos educativos, incluidas las universidades.

Los participantes señalaron además las dificultades que podían surgir al incorporar las definiciones del derecho internacional al derecho interno. Se señaló que, al criminalizar delitos internacionales, los Estados por lo general se limitan a adoptar literalmente el lenguaje del Estatuto de Roma. Otra de las dificultades sería que los Estados legislen de un modo que omita elementos cruciales de las definiciones del derecho internacional. Contar con una lista de verificación amplia ayudaría a que haya armonización, definiciones legales precisas de los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad y una cobertura lo más amplia posible de todos los aspectos del delito³. Se recomendó que GCPEA realice un análisis integral de las herramientas actualmente disponibles al crear esta lista de verificación.

A su vez, se reconoció que la criminalización a nivel interno brinda a los Estados la oportunidad de tipificar un espectro amplio de conductas delictivas y colmar las lagunas en los casos en que el Estatuto de Roma resulte insuficiente. Es preferible que haya leyes más detalladas y exhaustivas que vayan más allá de los crímenes internacionales principales previstos en el Estatuto de Roma y que remitan a otras normas internacionales de derechos humanos, como la Convención de la ONU sobre los Derechos del Niño (CDN), la Convención de la ONU contra la Tortura (CCT), la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, etc. Por ejemplo, si bien el derecho internacional no prohíbe el uso militar de los establecimientos educativos, los participantes destacaron la importancia de que esto se criminalice. Se llegó a la conclusión de que, por medio de una lista de verificación o una ley modelo, se debe prohibir el uso militar de las escuelas e incluir otros estándares de derechos humanos y

³ Se recomendó que revisemos y aprovechemos los materiales que ya existen. Ver, p. ej., CICR (2002). Lista de control: Implementación nacional de las normas del derecho internacional humanitario que prohíben la violencia sexual. Disponible en: <https://www.icrc.org/en/document/checklist-domestic-implementation-international-humanitarian-law-prohibiting-sexual>.

otras normas de justicia internacional. A este respecto, los participantes señalaron que el uso militar de las escuelas es un acto prohibido conforme a la Ley Modelo del ACERWC sobre los Niños Afectados por el Conflicto Armado.

“ El reconocimiento jurídico es fundamental para concientizar a responsables de políticas, autoridades de aplicación de la ley y la comunidad en general de que los ataques a la educación no son tan solo actos incidentales de violencia, sino violaciones de derechos humanos fundamentales e infracciones del derecho internacional. Transmite un mensaje poderoso de que los responsables tendrán que rendir cuentas y de que la educación es un derecho protegido e inviolable. ”

Dr. Robert Doya Nanima

Relator Especial sobre los niños afectados por los conflictos armados,
Comité Africano de Expertos sobre los Derechos y el Bienestar del Niño

En la lista de verificación o la ley modelo se debe definir a la “educación” de una manera que proteja a todas las instalaciones educativas. Debería incluir a todas las personas que participan en la educación, no solo a estudiantes y docentes, sino también a otro personal educativo. Las definiciones de “niño/a” deben ser congruentes con la Convención sobre los Derechos del Niño, que define a un niño como toda persona menor de 18 años. A su vez, los participantes destacaron que las definiciones que prohibían el reclutamiento y la utilización de niños y niñas deben concordar con el derecho internacional humanitario y de derechos humanos, que fijan la edad mínima en 18 años. Además, la ley modelo o la lista de verificación deben asegurar que a los niños y las niñas a quienes se señala, acusa o reconoce de haber transgredido las leyes penales se les trate de forma acorde con los estándares sobre justicia de menores⁴.

El interés superior del niño

El interés superior del niño es uno de los principios rectores de la Convención sobre los Derechos del Niño y también un principio transversal de las Directrices de la ONU. Los participantes destacaron el derecho de todo niño o niña a que su interés superior sea una consideración primordial en todas las cuestiones que les involucren o afecten, especialmente cuando sean víctimas de delitos relacionados con la educación. El interés superior de niños y niñas debe tenerse en cuenta en todas las etapas del proceso de justicia: cuando los profesionales de la aplicación de la ley y del derecho se ocupan de casos en los que participan niños y niñas que son víctimas y testigos, incluido al entrevistarlos, cuando los jueces deciden si involucrar a un niño víctima o testigo, o cuando los trabajadores sociales les prestan apoyo. También se aplica en todas las situaciones y decisiones, ya sean de carácter procesal o sustantivo, y los tribunales deben demostrar que efectivamente han tenido en cuenta el interés superior de niños y niñas. Toda lista de verificación o ley modelo que se adopte debe instar a los Estados a que incluyan la primacía del interés superior del niño como derecho autónomo y como principio rector.

⁴ Ver Comité de los Derechos del Niño de la ONU (2019). Observación general N° 24 (2019) sobre los derechos del niño en el sistema de justicia juvenil. CRC/C/GC/24.

Investigación y enjuiciamiento de delitos relacionados con la educación



Se enfatizó el principio de complementariedad y se destacó que la Corte Penal Internacional actúa como tribunal de último recurso, que interviene únicamente cuando las autoridades nacionales no tienen la voluntad o la posibilidad de impulsar acciones penales. Esto pone de relieve la importancia crucial de que haya rendición de cuentas a nivel nacional por delitos graves, incluidos los ataques a la educación. Algunos actores nacionales señalaron que ya están tomando medidas para abordar esas violaciones y destacaron la necesidad de contar con herramientas y recursos adecuados para tener más capacidad de investigar y enjuiciar eficazmente esos delitos. Establecer sistemas nacionales que sean sólidos y tengan los recursos necesarios es fundamental para que haya rendición de cuentas a largo plazo y para proteger a la educación en situaciones de conflicto.

Los participantes destacaron que empoderar a las autoridades internas es una condición clave para la sostenibilidad en el largo plazo.

Herramientas y capacitación en apoyo a un análisis contextual: Los expertos subrayaron que impulsar una investigación contextualizada que entienda los ataques a la educación puede abordar con mayor eficacia estos delitos. Los contextos donde se producen los ataques a la educación suelen ser complejos y están entrelazados con otros crímenes como el reclutamiento y la utilización de niños y niñas y la violencia sexual. Al realizar un análisis adecuado del contexto se pueden identificar patrones. Diversos expertos señalaron que sería útil tener herramientas y capacitaciones adaptables que ayuden a investigadores y fiscales a realizar un **análisis contextual**.

Deben priorizarse los delitos relacionados con la educación: Se debe reconocer la gravedad de los ataques contra la educación y dar prioridad en particular a su investigación y enjuiciamiento cuando las circunstancias de hecho lo justifiquen. Sin embargo, en muchos contextos, el gran volumen y la variedad de delitos, sumado a que los recursos para impulsar la acción penal son limitados, hacen que no se dé prioridad a los delitos relacionados con la educación o que se desestimen por completo. Dado que la definición de prioridades suele ser una decisión política, se necesita una voluntad política firme y **estrategias/herramientas de priorización basadas en criterios** para asegurar que estos delitos no se sigan ignorando. Toda herramienta de priorización debe incluir las obligaciones internacionales de derechos humanos como una consideración esencial en las estrategias de selección de casos.

Reunir evidencias de delitos relacionados con la educación: En muchos contextos, las dificultades para acceder a los lugares donde ocurrieron los hechos y a las pruebas de delitos, además de la falta de capacitación en temas clave como inteligencia de fuentes abiertas (open-source intelligence, OSINT) y recopilación digital de pruebas forenses, mellan la posibilidad de que haya rendición de cuentas y el acceso a la justicia por parte de las víctimas. Las herramientas para abordar estos desafíos incluyen los recursos sobre metodologías de recolección de evidencias OSINT y módulos de capacitación específicos adaptados a los ataques relacionados con la educación.

“ Los ataques contra la educación y las escuelas deben documentarse, investigarse y difundirse activamente para facilitar la rendición de cuentas de los autores, combatir la impunidad y garantizar que estos hechos no se repitan... La impunidad por los ataques contra la educación atenta contra el Estado de derecho y perpetúa la violencia. Por lo tanto, el fortalecimiento de los mecanismos de rendición de cuentas es fundamental para romper este ciclo. Sin

embargo, por mucho que podamos hacer nosotros mismos a nivel nacional, sigue siendo muy necesario para esto cooperar y colaborar a nivel multilateral. ”

Juhara Abdulaziz

Ministra Plenipotenciaria,
Representante Permanente Adjunta de la Misión Permanente
del Estado de Qatar ante las Naciones Unidas en Ginebra

Se necesitan capacitaciones y procedimientos adaptados a la situación de niños y niñas: Recopilar y usar información que aporten niños y niñas que son víctimas y testigos debe ser una tarea que se gestione tomando en cuenta las necesidades que estos tienen y sus experiencias traumáticas, y que asigne un lugar central a los sobrevivientes, para que sea realmente útil. Los participantes destacaron la importancia de que, en el punto de investigación, haya procedimientos eficaces y adaptados a las necesidades de niños y niñas a los que estos tengan acceso. Se subrayó que las interacciones con niños y niñas víctimas y testigos deben tener en cuenta las necesidades de estos y que deben estar a cargo de profesionales idóneos que hayan recibido una capacitación integral y específica para la función.

También se observó que las prácticas de entrevistas con niños y niñas varían según el Estado, y que en muchos no hay protocolos para orientar a los profesionales cuando entrevistan a niños y niñas que son víctimas o testigos. Debido a los preconceptos con respecto a la credibilidad, la memoria o la capacidad de los niños de entender lo que se les pregunta, o el temor a que experimenten retraumatización, a menudo se los excluye. Un participante expresó que los niños son capaces de recordar acontecimientos, y diferentes investigaciones han demostrado que pueden relatar hechos con la misma fidelidad con que lo harían las personas adultas. Por consiguiente, se sugirió que GCPEA elabore directrices para las entrevistas que estén adaptadas a las necesidades de los niños y las niñas, como parte del conjunto de Herramientas para la Rendición de Cuentas. Algunos participantes señalaron que era importante elaborar protocolos/directrices para que la participación de niños y niñas en el proceso de justicia sea acorde con su interés superior.

Reforzar las investigaciones y los enjuiciamientos transnacionales: Convención de Liubliana-La Haya sobre asistencia judicial recíproca

Las investigaciones y los enjuiciamientos transnacionales que se realizan en el marco de la jurisdicción universal y los mecanismos internacionales de rendición de cuentas presentan dificultades operativas considerables, en particular cuando las pruebas fundamentales se encuentran fuera de las fronteras de un país. La complejidad surge cuando los investigadores deben reunir pruebas, localizar a testigos y evaluar el lugar de los hechos en otra jurisdicción, sin que haya cooperación efectiva de las autoridades allí. En las conversaciones complementarias, se sugirió aprovechar la nueva *Convención de Liubliana-La Haya de Cooperación Internacional en la Investigación y el Enjuiciamiento del Crimen de Genocidio, los Crímenes de Lesa Humanidad, los Crímenes de Guerra y otros Crímenes Internacionales*. Este nuevo tratado internacional fue creado con el fin de eliminar la brecha de impunidad asegurando una mayor cooperación entre los Estados en las tareas de investigación y enjuiciamiento del crimen de genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y otros crímenes internacionales.

Acceso a la justicia y recursos efectivos para víctimas y testigos

Los participantes destacaron que el goce de los derechos humanos implica el derecho de acceso a la justicia o la posibilidad de procurar obtener, individual o colectivamente, y conseguir un recurso justo,

equitativo y oportuno cuando se cometan violaciones. En el caso de niños y niñas, se hizo hincapié en el acceso a la justicia a través de vías adaptadas a la situación de estos.

Reparaciones: Tanto víctimas como supervivientes tienen derecho a recursos efectivos, lo que implica las reparaciones (es decir, medidas orientadas a reparar el daño causado). El derecho a un recurso está implícito en la Convención sobre los Derechos del Niño y se estipula en forma expresa en otros tratados internacionales de derechos humanos importantes⁵, y también se analiza en el texto preliminar de la Observación general Nº 27 del Comité de los Derechos del Niño de la ONU sobre el derecho del niño al acceso a la justicia y a un recurso efectivo. Las reparaciones incluyen restitución, indemnización, recuperación y reintegración, desagravio y garantías de no repetición. Los participantes destacaron que los recursos deben ser adecuados, eficaces, oportunos y proporcionales a la gravedad de la violación.

Los participantes señalaron que las reparaciones integrales por los ataques contra la educación deben abordar tanto el trauma individual como el daño colectivo, e incorporar programas de restauración basados en la comunidad que reconstruyan la infraestructura educativa y, a la vez, favorezcan la cohesión social y la recuperación en las comunidades afectadas⁶. Se requiere una nueva óptica para entender la justicia, que esté afianzada en la restauración de la sociedad y en su posibilidad de sanar.

Se evita el contacto innecesario con el sistema de justicia y se actúa para prevenir que se intimide a víctimas y testigos: Se examinaron posibles medidas para proteger a niños y niñas de los riesgos para su seguridad antes, durante y después del proceso judicial, incluidas aquellas que buscan evitar el contacto directo entre un niño víctima o testigo y el acusado en cualquier momento del proceso judicial. Los mecanismos de protección exigen que se apliquen protocolos de seguridad, canales de comunicación seguros, salvaguardias jurídicas que permitan prestar testimonio en condiciones de seguridad, incluidos los procedimientos de identidad protegida, alojamiento de emergencia y la evaluación y el monitoreo constantes de los riesgos. Se compartieron buenas prácticas que utilizan algunos Estados, entre ellas, medios de ayuda para prestar testimonios, incluidos medios tecnológicos como el uso de videoconferencias, que permiten a un niño o niña testificar desde un lugar remoto.

Derecho a la privacidad y protección contra daños: Se expresó consternación por la posibilidad de que se divulgue información relativa a víctimas y testigos. Se observó que, en algunas jurisdicciones, cuando un niño cumple 18 años se levantan las medidas de protección previstas por la ley, lo que podría suponer un riesgo de que se revelen datos delicados. Los participantes se refirieron a la importancia de las protecciones adaptadas a la situación de los niños y las niñas para salvaguardar esta información. Se recomendó que, en la lista de verificación legislativa, se incluyan medidas de protección para víctimas y testigos y que estas se extiendan después de la infancia.

Servicios y apoyo multidisciplinarios: La protección del interés superior del niño va más allá de protegerlo de la retraumatización y la experiencia dolorosa mientras participa en el proceso de justicia en carácter de víctima o testigo. En consonancia con las *Directrices de la ONU sobre la Justicia en Asuntos concernientes a los Niños Víctimas y Testigos de Delitos*, los participantes mencionaron la necesidad de que haya una respuesta institucional, coordinada e integrada en todos los sectores relevantes, incluidos

⁵ Por ejemplo, el artículo 8 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948; artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966; el artículo 14 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; y artículos 4 y 39 de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) de 1989.

⁶ Con respecto a la educación como forma de reparación, ver Global Survivors Fund (2024), disponible en https://www.globalsurvivorsfund.org/fileadmin/uploads/gsf/Documents/Resources/Reports/2024_12_SREducation_Submission_GSF_Final.pdf

los de justicia, aplicación de la ley, bienestar social, educación y salud (esto comprende la atención psicológica especializada que tome en cuenta el impacto de las experiencias traumáticas). Se describió que las medidas de apoyo integral eran las mejores prácticas para lograr una participación significativa de las víctimas en todo el proceso de justicia penal, que abarcan servicios de apoyo esenciales, mecanismos de protección, derechos relacionados con la información y sistemas especializados de apoyo adaptados a niños y niñas, incluidos los que tienen una dimensión de género adaptada a las niñas.

Justicia restaurativa

En muchas ocasiones se mencionó a la justicia restaurativa como un medio para complementar los mecanismos legales formales posibilitando una participación significativa, el reconocimiento de daños y las vías de recuperación. Los participantes enfatizaron la necesidad de que GCPEA desarrolle herramientas que sean adaptables a los procesos de justicia restaurativa, y destacaron su importancia para abordar el daño causado por los delitos relacionados con la educación de un modo que promueva la posibilidad de sanar, la rendición de cuentas y la reconciliación en la comunidad. Esos instrumentos son especialmente importantes para que las respuestas se centren en las personas sobrevivientes, sean específicas para el contexto y tengan presentes los derechos y necesidades de niños y niñas, que a menudo son los más afectados.

Justicia transicional

Las Naciones Unidas definen a la justicia transicional como “toda la variedad de procesos y mecanismos asociados con los intentos de una sociedad por resolver los problemas derivados de un pasado de abusos a gran escala, a fin de que los responsables rindan cuentas de sus actos, servir a la justicia y lograr la reconciliación” (S/2004/616). La justicia de transición incluye la búsqueda de la verdad, la rendición de cuentas penal, las reparaciones y la reforma institucional, en un trabajo conjunto para reconocer los daños, prevenir la repetición y favorecer la consolidación de la paz a largo plazo. Los participantes subrayaron que la justicia debe ir más allá del castigo a los autores. Debe además apoyar a las víctimas, abordar las causas profundas de los abusos y contribuir a la recuperación y reconstrucción social. Las reparaciones son un componente importante, que ofrece tanto el resarcimiento material como simbólico, pero deben ir acompañadas de esfuerzos más generales para conocer la verdad, reformar los sistemas abusivos y fortalecer el Estado de derecho. La mesa redonda indicó en que los ataques a la educación deben integrarse explícitamente en las agendas y los mecanismos de justicia transicional, y reconocer que la educación es fundamental para la recuperación, la reconciliación y la paz sostenible.

Prevención y alerta temprana

Es necesario establecer un sistema de indicadores de alerta temprana para detectar y prevenir los delitos relacionados con la educación. Si bien los cambios en los planes de estudio pueden ser uno de estos indicadores, también deben evaluarse otros factores. En algunas áreas afectadas por conflictos, es posible que se usen las escuelas para un fin distinto del de enseñanza, que haya acciones deliberadas contra el personal educativo o que se limite deliberadamente el acceso a la educación. Es crucial estar atentos a una serie de indicadores para que se alerte oportunamente de los intentos de socavar o manipular los sistemas educativos, y para apoyar los esfuerzos destinados a prevenir nuevos ataques a la educación.

Conclusión y camino a seguir

La mesa redonda representó una instancia paradigmática de convergencia de voces que, hasta entonces, operaban en esferas separadas. Al reunirse por primera vez, los participantes describieron la mesa redonda como un “momento inspirador”, en el que se hicieron contactos y se acortaron distancias en la comprensión de estos crímenes.

En la mesa redonda de expertos se destacó la necesidad de contar con un conjunto variado de herramientas que puedan adaptarse a diferentes contextos y grupos de profesionales. En respuesta a esta observación, se creará el **Conjunto de Herramientas de Rendición de Cuentas para Proteger la Educación** (Conjunto de Herramientas de Rendición de Cuentas). El Conjunto de Herramientas de Rendición de Cuentas plantea un enfoque integral en el tiempo mediante la elaboración de instrumentos destinados a prevenir y responder de manera progresiva a los delitos relacionados con la educación, comenzando por dos instrumentos que fortalecerán la respuesta de la justicia penal a nivel nacional: una lista nacional de verificación sobre la implementación interna de las leyes que tratan los delitos relacionados con la educación y una ley modelo para proteger la educación.



Su objetivo es proporcionar un conjunto integral y adaptable de herramientas judiciales y extrajudiciales a fin de empoderar a legisladores, gobiernos, investigadores, fiscales, institutos nacionales de derechos humanos, niños, niñas y jóvenes y otras partes interesadas para que puedan prevenir delitos relacionados con la educación y responder cuando ocurran, fortalecer la rendición de cuentas en sistemas jurídicos y sociales diversos y reforzar la protección de la educación a nivel nacional, regional e internacional. Al dotar a legisladores, gobiernos, investigadores, fiscales, instituciones nacionales de derechos humanos y otras partes interesadas de herramientas judiciales y extrajudiciales que pueden adaptarse, el Conjunto de Herramientas refuerza los mecanismos de rendición de cuentas adecuados a contextos jurídicos y sociales diversos.

Esto redundará en la prohibición explícita, la criminalización y la priorización de los delitos relacionados con la educación, un mejor acceso a la justicia para las víctimas, sobre todo niños y niñas, menos impunidad para los autores y una protección más sólida de los sistemas educativos en todos los niveles. Como se destacó en la mesa redonda, el enfoque deberá reconocer el carácter amplio del Derecho y que este puede utilizarse más allá de los procesos judiciales y administrativos formales, que la mayoría de los problemas justiciables se resuelven fuera de los sistemas de justicia formales y que la justicia consuetudinaria e informal (JCI), los procesos no jurídicos y las estructuras sociales, en general, tienen un papel importante. Por ende, a fin de proteger la educación e incrementar la rendición de cuentas por los delitos relacionados con la educación, se precisan una serie de medidas de implementación judiciales y extrajudiciales y las herramientas correspondientes que aborden una variedad de sistemas, estructuras e instituciones a nivel nacional, regional e internacional.

Con el tiempo, los esfuerzos se dirigirán a una variedad de actores, incluidos funcionarios gubernamentales, parlamentarios, jueces, investigadores, fiscales y otros profesionales del derecho, personal de las fuerzas armadas y militares, institutos nacionales de derechos humanos, la sociedad civil, y también niños, niñas y jóvenes. En función de esto, GCPEA procurará crear herramientas que ayuden a los mecanismos judiciales y extrajudiciales relevantes, incluidos, entre otros, los siguientes:

- Mecanismos judiciales nacionales, lo que incluye a los tribunales administrativos, civiles, penales o constitucionales

- Sistemas de justicia consuetudinarios, tribales, indígenas, religiosos o informales basados en la comunidad
- Instituciones independientes, como los Institutos Nacionales de Derechos Humanos y las defensorías de la niñez, comisionados u órganos independientes similares cuyo mandato incluya los derechos de niños y niñas
- Comisiones de la verdad y la reconciliación, otros mecanismos de justicia transicional y comisiones u órganos especializados con el mandato de examinar y abordar las violaciones sistemáticas de los derechos de niños y niñas, centrándose en períodos, grupos o contextos específicos
- Mecanismos internacionales y regionales, como tribunales, comisiones o procedimientos de comunicaciones o denuncias de órganos creados en virtud de tratados y otros órganos, en particular el Protocolo Facultativo de la Convención relativo a un procedimiento de comunicaciones

Para apoyar la implementación y el uso efectivo de las distintas herramientas que se desarrollen como parte del Conjunto de Herramientas de Rendición de Cuentas, GCPEA diseñará y ofrecerá **talleres a medida** destinados a que partes interesadas clave desarrollen su capacidad de aplicar las herramientas en sus respectivos contextos. Diseñados en colaboración estrecha con GCPEA y sus socios, los talleres se adaptarán según las necesidades de públicos diversos, lo que incluye a legisladores, fiscales, investigadores, institutos nacionales de derechos humanos (INDH) y actores de la sociedad civil, e incorporarán estudios de casos reales, análisis jurídicos y ejercicios interactivos de resolución de problemas. Estos talleres también funcionarán como plataformas para el aprendizaje entre pares y para intercambiar comentarios retroalimentación, lo que facilitará el perfeccionamiento iterativo del Conjunto de Herramientas y el fomento de una comunidad de prácticas abocada a fortalecer la rendición de cuentas por ataques a la educación.

La Coalición Global para Proteger la Educación de Ataques (Global Coalition to Protect Education from Attack, GCPEA) fue formada en 2010 por organizaciones dedicadas a las áreas de educación en emergencias y en contextos afectados por conflictos, educación superior, protección y derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, en respuesta ante la persistencia de ataques contra instituciones educativas, sus estudiantes y su personal en países afectados por conflictos e inseguridad. La visión de GCPEA es que todos los estudiantes y educadores, así como las escuelas y universidades, estén protegidos de los ataques durante los conflictos armados, lo que incluye medidas de prevención y respuesta. Su misión es proteger a la educación de ataques a través de esfuerzos de incidencia basados en las fortalezas de nuestra diversidad de miembros. Para más información, visite <https://protectingeducation.org>.